

	PAGINA		PAGINA
Orden de 24 de octubre de 1970 por la que se concede a «Doroteo San Juan Zapatero» el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de bacalao verde salado por exportaciones previamente realizadas de bacalao seco.	18450	manos, de Vigo (Pontevedra); don Manuel Ortega Hortiguera, de Burgos; doña Margarita de Uña Sobejano, de Palencia, y don Miguel Matarin Matarin, de Almería.	18452
Orden de 29 de octubre de 1970 por la que se proroga el plazo para realizar importaciones de una concesión, en régimen de admisión temporal, autorizada a la firma «Natra, S. A.», de Mislata (Valencia).	18450	Orden de 28 de octubre de 1970 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de don Manuel Betoret Coret, de Valencia; don José Carril Fernández, de Madrid; don José María Incertis Martínez, de Baracaldo (Vizcaya); don Luis Montalbán Portillo, de Cáceres; don Germán Quintana Peña, de Lugo, y don Félix Alejandro Vázquez Sánchez, de Talavera de la Reina (Toledo).	18452
Orden de 31 de octubre de 1970 sobre establecimiento de una zona reservada para la pesca de la merluza con anzuelo en el Cantábrico.	18450	Resolución de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del Ministro con fecha 19 de octubre de 1970, con indicación de la resolución recaída en cada caso.	18452
Orden de 12 de noviembre de 1970 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.	18418		
Resolución de la Dirección General de Exportación por la que se amplían los puntos de Inspección de calidad para el comercio exterior de la carne de caza, mamíferos y aves.	18451		
MINISTERIO DE LA VIVIENDA			
Orden de 8 de octubre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don César Escrivá de Romaní y Veraza, en nombre de don Juan Galiano de la Cruz y otros, contra la Orden de 22 de marzo de 1966.	18451	ADMINISTRACION LOCAL	
Orden de 21 de octubre de 1970 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de doña Petra Virumbrales Ruiz, de Bilbao; don Amadeo Cruz Pérez, de Madrid; doña Trinidad López Artes, de Calella (Barcelona); don Félix de Pablos Peña, de Segovia; don Juan Manuel Ferrer Mafía, de Benicarló (Castellón), y doña Cesárea Tasis Molina, de Iruñ (Guipúzcoa).	18451	Resolución de la Diputación Provincial de Castellón de la Plana por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso restringido para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona tercera, Castellón-pueblos.	18433
Orden de 23 de octubre de 1970 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de don Julio Portela Gómez, de La Guardia (Pontevedra); doña María Hortensia del Rosario Castro Fuertes y her-		Resolución de la Diputación Provincial de Guipúzcoa referente al concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Director técnico del Hospital Provincial.	18433
		Resolución de la Diputación Provincial de La Coruña por la que se transcribe relación nominal de solicitantes para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona segunda de El Ferrol del Caudillo.	18433
		Resolución del Ayuntamiento de Jaén referente a la oposición convocada para proveer una plaza de Aparejador de esta Corporación.	18433
		Resolución del Ayuntamiento de Oviedo referente al concurso para provisión de la plaza de Jefe del Servicio de Aguas.	18433

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de errores de la Orden de 6 de noviembre de 1970 sobre financiación por el Banco de Crédito Local de las aportaciones de las Corporaciones Locales a los Planes provinciales de Obras y Servicios.

Advertido error en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 269, de fecha 10 de noviembre de 1970, página 18178, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto octavo, líneas cuarta y quinta, donde dice: «... la aportación correspondiente a las mismas en la realización de los Planes a que este Decreto se refiere», debe decir: «... la aportación correspondiente a las mismas en la realización de los Planes a que esta Orden se refiere.».

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 3252/1970, de 6 de noviembre, por el que se deroga el artículo 14 del Decreto 1003/1961, de 25 de mayo, sobre provisión de destinos y condiciones de ascenso en la Carrera Diplomática.

El artículo catorce del Decreto de veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno estableció que no podrá ascender por elección el funcionario de la Carrera Diplomática que haya

sido adelantado en el Escalafón por el veinte por ciento de los de su misma categoría.

La experiencia acumulada a lo largo de nueve años ha puesto de manifiesto la conveniencia de su derogación. Este precepto resulta, en efecto, innecesario porque las facultades que corresponden a la Junta de Personal y las del titular del Ministerio de Asuntos Exteriores en materia de ascenso permiten apartar de éste a aquellos funcionarios que no se consideran idóneos para ello. Es además perjudicial porque priva de una manera permanente a los funcionarios afectados por dicho precepto de la posibilidad de ascender a las categorías superiores de la Carrera Diplomática, recogidas en la Ley número 83/1969, de 30 de diciembre, posibilidad que constituye uno de los estímulos más eficaces para el mejor rendimiento de los funcionarios pertenecientes a una carrera jerárquica.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, con el informe de la Comisión Superior de Personal y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de noviembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda derogado el artículo catorce del Decreto sobre provisión de destinos y condiciones de ascenso en la Carrera Diplomática, de veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

Artículo segundo.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», siendo de aplicación lo que en él se dispone a la provisión de las vacantes que en esa fecha existan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO